

Estatutos de Cáritas Española 2022



Cáritas

documentos
institucionales

Estatutos de Cáritas Española 2022

*Aprobados por la CXX Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal
el 25 de noviembre de 2022*



Cáritas

documentos
institucionales

CXX Asamblea Plenaria de la
Conferencia Episcopal Española
25/11/2022

Edita:

Cáritas Española Editores

Embajadores, 162
28045 Madrid
publicaciones@caritas.es
www.caritas.es

Enero 2023

Preimpresión e impresión:

Arias Montano Comunicación
www.ariasmontano.com

Depósito legal:

M- 5914-2023

ISBN:

978-84-8440-849-9

PREÁMBULO	11
1. Cáritas: expresión del amor de Dios y misión de la Iglesia	11
2. Nuevos tiempos, nuevos Estatutos	13
Capítulo I	
De la naturaleza de Cáritas Española	17
ARTÍCULO 1: Naturaleza, ámbito y duración	17
ARTÍCULO 2: Personalidad jurídica y ámbito normativo	17
ARTÍCULO 3. Miembros	18
ARTÍCULO 4. Representación	18
ARTÍCULO 5: Cáritas red de organizaciones	19
ARTÍCULO 6. Uso de la marca Cáritas	19
ARTÍCULO 7. Domicilio social	19
Capítulo II	
De la finalidad de Cáritas Española	19
ARTÍCULO 8. Los fines	19
ARTÍCULO 9. Las funciones	20
ARTÍCULO 10. Principios para la consecución de los fines	21
Capítulo III	
De los derechos y deberes de sus miembros	22
ARTÍCULO 11. De la condición de miembros	22
ARTÍCULO 12. Régimen de admisión	23
ARTÍCULO 13. Autonomía y relaciones entre los miembros	23

ARTÍCULO 14. Derechos de los miembros	23
ARTÍCULO 15. Deberes de los miembros	24
ARTÍCULO 16: De la pérdida de condición de miembro	25
Capítulo IV	
De la dirección jerárquica de Cáritas Española	25
ARTÍCULO 17. Comisión Episcopal para la Pastoral Social y la Promoción Humana	25
ARTÍCULO 18.— Funciones de la Subcomisión Episcopal para la Acción Caritativa y Social	26
Capítulo V	
De los órganos de gobierno de Cáritas Española	26
ARTÍCULO 19. Órganos de gobierno	26
La Asamblea General	27
ARTÍCULO 20. Carácter y objeto	27
ARTÍCULO 21. Miembros de la Asamblea	27
ARTÍCULO 22. Competencias de la Asamblea	28
ARTÍCULO 23. Régimen y convocatoria de la Asamblea	29
ARTÍCULO 24. Funcionamiento de la Asamblea	29
El Consejo General	30
ARTÍCULO 25. Carácter y objeto	30
ARTÍCULO 26. Miembros del Consejo	30
ARTÍCULO 27. Gratuidad e incompatibilidad de los cargos directivos	31
ARTÍCULO 28. Duración del cargo	31
ARTÍCULO 29. Competencias del Consejo	32
ARTÍCULO 30.— Reuniones	33
La Comisión Permanente	34
ARTÍCULO 31. Carácter y objeto	34
ARTÍCULO 32. Miembros	34
ARTÍCULO 33. Competencias	34
ARTÍCULO 34. Periodicidad de las reuniones	35

El Equipo Directivo	35
ARTÍCULO 35. Carácter y objeto	35
ARTÍCULO 36. Composición	35
ARTÍCULO 37. Competencias	36
ARTÍCULO 38. Reuniones	36
El/la presidente/a y el/la vicepresidente/a	37
ARTÍCULO 39. El/la presidente/a	37
ARTÍCULO 40. Nombramiento y cese	37
ARTÍCULO 41. Funciones del/a presidente/a	37
ARTÍCULO 42. El/la vicepresidente/a	38
ARTÍCULO 43. El/la delegado episcopal	38
ARTÍCULO 44. Nombramiento	38
ARTÍCULO 45. Funciones del delegado episcopal	38
La Secretaría General y los Servicios Generales	39
ARTÍCULO 46. La Secretaría General	39
ARTÍCULO 47. Nombramiento y cese	39
ARTÍCULO 48. Funciones de la Secretaría General	39
ARTÍCULO 49. Los Servicios Generales	40
ARTÍCULO 50. Los trabajadores de Cáritas	40
Capítulo VI	
Del voluntariado en Cáritas	41
ARTÍCULO 51. El voluntariado en Cáritas	41
ARTÍCULO 52. Promoción del voluntariado	41
Capítulo VII	
Del régimen económico en Cáritas	42
ARTÍCULO 53. Régimen económico	42
ARTÍCULO 54. Patrimonio	42
ARTÍCULO 55. Administración ordinaria	42
ARTÍCULO 56. Administración extraordinaria	43
ARTÍCULO 57. Fondo de Solidaridad	44

Capítulo VIII

De la modificación de los Estatutos 44

ARTÍCULO 58. Modificación de los Estatutos 44

Capítulo IX

De la disolución de Cáritas Española 44

ARTÍCULO 59. Disolución de Cáritas Española 44

PREÁMBULO

El amor —caritas— es primordial en la vida humana y cristiana. Orienta la vocación del hombre y otorga sentido a la existencia^[1]. El papa Benedicto XVI lo subraya en *Caritas in veritate*: «El amor —“caritas”— es una fuerza extraordinaria, que mueve a las personas a comprometerse con valentía y generosidad en el campo de la justicia y de la paz. Es una fuerza que tiene su origen en Dios, Amor eterno y Verdad absoluta (...), de la que Jesucristo se ha hecho testigo con su vida terrenal y, sobre todo, con su muerte y resurrección»^[2].

1. *Cáritas: expresión del amor de Dios y misión de la Iglesia*

La Escritura nos ha revelado que el amor procede de Dios: «Dios es amor (...). En esto consiste el amor: no en que nosotros hayamos amado a Dios, sino en que él nos amó y nos envió a su Hijo como víctima de propiciación por nuestros pecados» (I Jn 4,8.10). Es precisamente «la experiencia de ser amados por Dios la que nos posibilita amar a los hermanos. Por eso, la caridad hunde sus raíces en la fe en Dios»^[3].

Así, el servicio de la caridad o diaconía forma parte esencial de la misión de la Iglesia, «al igual que el servicio de la Palabra y los Sacramentos»^[4]; un servicio, ya presente, en la primera comunidad para atender a los más necesitados (cf. Hch 4, 31-37). El papa Francisco en su exhortación apostólica *Evangelii gaudium* corrobora esta afirmación coincidiendo con Benedicto XVI en su motu proprio *Intima Ecclesiae natura*^[5]: «El servicio de la caridad es también una dimensión constitutiva de la misión de la Iglesia y expresión irrenunciable de su propia esencia». Por ello, «así como la Iglesia es misionera por naturaleza, también brota ineludiblemente de esa naturaleza la caridad efectiva con el prójimo, la compasión que comprende, asiste y promueve»^[6].

[1] Cf. JUAN PABLO II, *Familiaris consortio*, 11.

[2] BENEDICTO XVI, *Caritas in veritate*, I. En adelante CV.

[3] CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, CV Asamblea Plenaria, instrucción pastoral *Iglesia, servidora de los pobres* 36. En adelante ISP.

[4] BENEDICTO XVI, *Deus caritas est*, 32. En adelante DCE.

[5] BENEDICTO XVI, *Intima Ecclesiae natura*. En adelante IEN.

[6] FRANCISCO, *Evangelii gaudium*, 179. En adelante EG.

En consecuencia, la Iglesia en todos sus niveles, empezando por la parroquia, a través de las Iglesias particulares, hasta llegar a la Iglesia universal, es el verdadero sujeto de la acción caritativa y social. Ahora bien, dada la «estructura episcopal de la Iglesia», la primera responsabilidad en la práctica de la caridad institucional de la Iglesia recae sobre los obispos, como cometido intrínseco de su misión (DCE 32).

El ejercicio de la caridad necesita «una organización, como presupuesto para un servicio comunitario ordenado» (DCE 20). «Los obispos españoles, en la LX Asamblea Plenaria del 15 al 20 de noviembre de 1994, propusieron a «Cáritas como organismo oficial de la Iglesia para la acción caritativa y social en sus diversos niveles: parroquial, diocesano, regional, nacional»^[7]. En ese sentido, «Cáritas es el servicio organizado de la Caridad por parte de Iglesia como «comunidad de amor» (DCE 19), que realiza su misión, como «iniciativa comunitaria desde la programación, la previsión y la colaboración con otras instituciones» (DCE 31 b).

En el nivel nacional, Cáritas Española, como confederación de las entidades agrupadas (Cáritas Diocesana y otras entidades eclesiales de caridad), tiene una función relevante en cuanto a la coordinación, información, formación y asesoramiento técnico para el desarrollo de la acción caritativa y social, pero no ejerce potestad canónica de régimen sobre las Cáritas Diocesanas y otras entidades eclesiales de caridad pues, aunque participa de la eclesialidad de toda la acción caritativa y social, el fundamento jurídico es netamente distinto del propio de las Cáritas Diocesanas y Parroquiales, sujetas al gobierno del obispo diocesano, con arreglo al derecho canónico.

El motor de los agentes de caridad, voluntarios y personas contratadas es el amor y la solidaridad hacia los pobres y los que sufren, reconociendo su dignidad. La fe alienta en Cáritas la preocupación por los excluidos: «De nuestra fe en Cristo hecho pobre, y siempre cercano a los pobres y excluidos, brota la preocupación por el desarrollo integral de los más abandonados de la sociedad» (EG 186).

La acción de Cáritas va más allá de proporcionar recursos a los necesitados. Su opción por los pobres pasa por estar cerca de ellos, acompañarles en su camino hacia el desarrollo, compartiendo sus angustias, problemas y esperanzas: «El acompañamiento a las personas es básico en nuestra acción caritativa. Es necesario “estar con” los pobres –hacer el camino con ellos– y no limitarnos a “dar a” los pobres recursos (alimento, ropa, etc.)» (ISP 47).

[7] CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, LX Asamblea Plenaria, *La caridad en la vida de la Iglesia*, II, I. En adelante CVI

La acción caritativa y social es una acción evangelizadora, pues «si Dios es amor, el lenguaje que mejor evangeliza es el del amor(...) El servicio caritativo y social expresa el amor de Dios. Es evangelizador, y muestra de la fraternidad entre los hombres, base de la convivencia cívica y fuerza motriz de un verdadero desarrollo» (ISP 41). Por tanto, Cáritas tiene como misión transmitir la buena noticia del Evangelio con la fuerza del testimonio, sin olvidar el anuncio explícito de Jesucristo (cf. ISP 41).

«Nuestra caridad no puede ser meramente paliativa, debe de ser preventiva, curativa y propositiva» (ISP 42). Movida por el espíritu de solidaridad y de amor hacia los pobres, la Iglesia contempla con preocupación la desigualdad y las injusticias de nuestra sociedad, reivindica y persigue el reconocimiento de los derechos de las personas defendiendo su dignidad y el establecimiento de otro orden social.

Los corazones y los brazos de Cáritas se han ensanchado desde el principio hacia todos los pobres y pueblos del mundo reivindicando una fraternidad universal y pretendiendo el desarrollo integral del hombre, de todos los hombres y pueblos, como ha recordado el papa Francisco: «Se trata del criterio de universalidad, propio de la dinámica del Evangelio(...), de manera que “la misión del anuncio de la Buena Nueva de Jesucristo tiene una destinación universal. Su mandato de caridad abraza todas las dimensiones de la existencia, todas las personas, todos los ambientes de la convivencia y todos los pueblos. Nada de lo humano le puede resultar extraño”» (EG 181). La caridad cristiana se abre, así, a la dimensión universal del amor, la cooperación y la solidaridad con otros pueblos del mundo.

2. *Nuevos tiempos, nuevos Estatutos*

Los Estatutos vigentes de Cáritas Española proceden básicamente de 1967 y experimentaron pequeños cambios en 1993 y 2019. Uno de sus objetivos fue «servir y desarrollar la misión de Cáritas en la Iglesia, en su dimensión teológica y pastoral». En ellos se definió una estructura jurídica confederal en el plano supradiocesano bajo la guía jerárquica de la Comisión Episcopal para la Pastoral Social y la Promoción Humana que ha actuado por delegación de la Conferencia Episcopal en los órganos de gobierno de Cáritas. Estos Estatutos han constituido un instrumento valioso para el desarrollo de su compromiso con los pobres, y para la inspiración y fortalecimiento de la institución en el ámbito regional o autonómico y en el local.

En estos años han tenido lugar profundos cambios tecnológicos y de gestión en las organizaciones acompañadas de exigencias legislativas de buen gobierno y responsabilidad social, de los cuales han tomado nota los Estándares de Gestión de *Caritas Internationalis* para aplicar en las organizaciones de Cáritas de todo el mundo. Asimismo, se han producido importantes cambios sociales. Por otra parte, se ha consolidado el modelo constitucional español, el desarrollo de los sistemas de información y la tecnología han modernizado las estructuras e instituciones, se ha mejorado el acceso a la educación, se han desarrollado los medios de comunicación y se ha multiplicado la información a nivel mundial. Vivimos en una sociedad cada vez más plural y multicultural. Sin embargo, hemos asistido al peligroso deterioro del medio ambiente, a graves crisis humanitarias, financieras y sanitarias que han revelado una profunda desigualdad social incrementando el paro, la pobreza, la exclusión social y multiplicando el número de desplazados que huyen de sus países.

Todo esto supone para Cáritas un mayor empeño por la caridad, la justicia y el cuidado, tanto de las personas más vulnerables como de la casa común, puesto que «no hay dos crisis separadas, una ambiental y otra social, sino una sola y compleja crisis socio-ambiental»^[8].

La finalidad de Cáritas es promover un desarrollo humano, integral, solidario y sostenible, que responda al «sueño de fraternidad universal y de amistad social»^[9] y, así, configurar una sociedad abierta, capaz de integrar a los más pobres (cf. FT 97).

Estos nuevos Estatutos, inspirados en la Doctrina Social de la Iglesia, los principios y criterios del motu proprio *Intima Ecclesiae natura* de Benedicto XVI, así como en el magisterio social del papa Francisco, que presentan los obispos de la Comisión Episcopal para la Pastoral Social y la Promoción Humana, han sido aprobados en la CXX Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal el 25 de noviembre de 2022. Su propósito ha sido adaptarlos al funcionamiento operativo de su organización y a los nuevos requisitos de la legislación vigente y, de esta forma, poder afrontar mejor la lucha contra la pobreza y los retos en la defensa de los derechos y la dignidad de los desfavorecidos en los próximos años.

Documentos eclesiales citados:

- Exhortación apostólica *Familiaris consortio* del santo padre Juan Pablo II.
- Carta encíclica *Deus caritas est* del sumo pontífice Benedicto XVI (DCE).

[8] FRANCISCO, *Laudato si'*, 139. En adelante LS.

[9] FRANCISCO, *Fratelli tutti*, 6. En adelante FT.

- Carta encíclica *Caritas in veritate* del sumo pontífice Benedicto XVI (DCE CV).
- Motu proprio *Intima Ecclesiae natura* de Benedicto XVI (IEN).
- Exhortación apostólica *Evangelii gaudium* del santo padre Francisco (EG).
- Instrucción pastoral *Iglesia, servidora de los pobres*, de la CV Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española (ISP).
- *La caridad en la vida de la Iglesia*. Propuestas para la acción pastoral aprobadas por la LX Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española.
- Encíclica *Laudato si'* del papa Francisco (LS).
- Encíclica *Fratelli tutti* del papa Francisco (FT).

Capítulo I

De la naturaleza de Cáritas Española

ARTÍCULO 1: Naturaleza, ámbito y duración

1. Cáritas Española es la Confederación de las Cáritas Diocesanas y otras entidades de acción caritativa y social de la Iglesia católica en España, instituida en noviembre de 1947 por la Conferencia de Metropolitanos^[10].
2. Cáritas Española es una corporación, persona jurídica pública de la Iglesia, a tenor de lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico (CIC), canon 116.1.
3. El ámbito de Cáritas Española es el territorio español y el de otros países mediante la cooperación internacional.
4. Cáritas Española solo podrá disolverse en la forma prevista en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2: Personalidad jurídica y ámbito normativo

1. Cáritas Española es una entidad religiosa católica. Tiene personalidad jurídica canónica pública, por decreto de erección de 17 de marzo de 1960, y personalidad jurídica civil, en virtud de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas el 9 de marzo de 1981, número 000979.
2. Cáritas Española es una entidad sin fines lucrativos y goza de autonomía en la administración de sus propios bienes y recursos.
3. Cáritas Española está al servicio de las Cáritas Diocesanas y del resto de las entidades confederadas.
4. Cáritas Española se rige por los presentes Estatutos y por la legislación canónica y civil que le sea aplicable. En particular, es de aplicación la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, con carácter supletorio, y cualquier otra que la actualice y desarrolle reglamentariamente.
5. Asimismo, Cáritas Española es una entidad de voluntariado al amparo de la Ley 45/2015 de Voluntariado, que desarrolla sus actuaciones con programas

[10] Precedente de la actual Conferencia Episcopal Española.

de voluntariado diseñados y gestionados en el marco de su acción social y caritativa. Su ámbito de actuación es tanto el voluntariado nacional como el voluntariado internacional de cooperación al desarrollo.

ARTÍCULO 3. Miembros

- I. Pueden formar parte de Cáritas Española como entidad asociativa de tercer grado, corporaciones de ámbito diocesano, federaciones de ámbito autonómico o regional y otras entidades de ámbito nacional. Son las siguientes:
 - a. Las Cáritas Diocesanas, que son las entidades erigidas por los Obispos de cada diócesis para realizar la acción caritativa y social.
 - b. Las Cáritas Regionales, por las que se identifica a las agrupaciones de Cáritas constituidas en el territorio de una provincia eclesiástica, región o comunidad autónoma (en adelante, Cáritas Regionales). En estas agrupaciones podrán integrarse también Cáritas Diocesanas de distinta provincia eclesiástica, región o comunidad autónoma, cuando lo consideren conveniente y eficaz para el desarrollo de su actividad, con la autorización de sus obispos.
 - c. También pueden formar parte de Cáritas Española:
 - Organismos nacionales de las asociaciones e instituciones católicas de acción caritativa y social que, estando instituidas en más de seis diócesis, lo hayan solicitado legítimamente y sean admitidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.
 - Instituciones religiosas dedicadas a la acción caritativa y social que lo hayan solicitado legítimamente y sean admitidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.
2. Las relaciones entre los miembros de la Confederación estarán basadas en los principios de colaboración, lealtad institucional y respeto a la autonomía de sus miembros, conforme al artículo 13 de estos estatutos.

ARTÍCULO 4. Representación

La representación de Cáritas Española corresponde a los órganos competentes de acuerdo con el capítulo V de los Estatutos, tanto en el ámbito nacional como internacional.

ARTÍCULO 5: Cáritas red de organizaciones

Cáritas Española es miembro de Caritas Internationalis, confederación de Cáritas Nacionales del mundo, instituida por la Santa Sede y miembro de Cáritas Europa, que es la red de Cáritas del continente europeo.

ARTÍCULO 6. Uso de la marca Cáritas

La marca Cáritas, así como todos sus elementos gráficos (nombre, logotipo, tipografía, color, etc.), está registrada y solo podrá ser utilizada por Cáritas Diocesana, Cáritas Regional y por Cáritas Española. En el ámbito de cada diócesis, será Cáritas Diocesana quien autorice su uso por otras instituciones diocesanas.

ARTÍCULO 7. Domicilio social

El domicilio de Cáritas Española se fija en Madrid, calle Embajadores, n.º 162. Su sede actual podrá cambiar a propuesta de la Asamblea General con la ratificación de la Subcomisión Episcopal para la Acción Caritativa y Social.

Capítulo II De la finalidad de Cáritas Española

ARTÍCULO 8. Los fines

Cáritas Española tiene por objeto el servicio a la acción caritativa y social de la Iglesia en España y en otros países mediante la cooperación internacional.

Su misión consiste en promover el desarrollo integral de todos los hombres, especialmente de los más pobres y excluidos, teniendo como fin último contribuir a erradicar las situaciones de pobreza y exclusión en el mundo para que cualquier persona pueda vivir con plena dignidad.

Por esta razón, atiende asimismo a la dimensión universal de la caridad mediante acciones de cooperación fraterna, canalizando la cooperación internacional y la

ayuda humanitaria a través de las Iglesias locales, de las Cáritas Nacionales o de Caritas Internationalis.

Para ello se pone al servicio del Pueblo de Dios con el fin de promover y coordinar la comunicación cristiana de bienes y el trabajo por la justicia.

ARTÍCULO 9. Las funciones

Para el cumplimiento de sus fines, Cáritas Española desempeñará las siguientes funciones:

- a. Difundir el espíritu de caridad y de justicia social, sensibilizando a la sociedad y animando a la comunidad cristiana en los valores de la solidaridad, la participación y la austeridad, poniendo en el centro de su acción a la persona y defendiendo su dignidad, a la luz del Evangelio y de la Doctrina Social de la Iglesia.
- b. Estudiar los problemas que plantea la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, investigar sus causas y proponer soluciones, cooperando con los organismos nacionales e internacionales de asistencia y acción social, así como con las entidades de acción caritativa de otras iglesias y confesiones religiosas.
- c. Defender y promocionar los Derechos Humanos y favorecer las condiciones para que sean reconocidos efectivamente.
- d. Coordinar y promover la acción caritativa y social de sus miembros, acompañando su desarrollo y su fortalecimiento.
- e. Participar en los esfuerzos de las personas en situación de exclusión o que sufren vulneración de los Derechos Humanos para mejorar sus condiciones de vida, mediante su inclusión social, su integración sociolaboral, y otras iniciativas de promoción de la persona.
- f. Contribuir a la formación de los agentes y personas al servicio de las Cáritas Diocesanas. Asimismo, promover y potenciar el voluntariado, como realización del compromiso cristiano, comunitario, fraterno y solidario con los más necesitados.
- g. Llevar a cabo la cooperación internacional para el desarrollo como un conjunto de recursos y capacidades a disposición de las Cáritas de los países menos favorecidos en coordinación con Caritas Internationalis en dos ámbitos:

- La cooperación al desarrollo mediante estrategias de colaboración con Iglesias y organizaciones locales que trabajan en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones más desfavorecidas y ayudando a su fortalecimiento institucional.
- La acción humanitaria para dar respuesta a las emergencias, reconstrucción y rehabilitación, y para reducir el riesgo de desastres y construir la paz.
- h. En los casos de emergencia, así como en las ocasiones en que las circunstancias aconsejen una solución inmediata, coordinar las actividades de sus miembros para ejercitar las necesarias tareas de urgencia y ayuda humanitaria.
- i. Llevar a cabo la denuncia profética y de incidencia política dentro de los criterios establecidos por la Subcomisión Episcopal para la Acción Caritativa y Social, denunciando la injusticia y la desigualdad y ofreciendo propuestas concretas para el bien común y el cambio social.
- j. Integrar el cuidado de la creación y la «casa común» en sus actividades, reclamando la justicia en las cuestiones y discusiones sobre protección del medio ambiente.

ARTÍCULO 10. Principios para la consecución de los fines

1. Los principios de Cáritas dimanan del Evangelio, la Buena Noticia de Dios encarnado en Jesucristo, crucificado y resucitado para la salvación del mundo.
2. La diaconía de la acción social y caritativa: amar y servir a la persona para salvaguardar su dignidad es el impulso de la acción de Cáritas. Reconocer al prójimo necesitado en su identidad, cultura e historia y acompañarle en su desarrollo personal y social.
3. Los principios de la Doctrina Social de la Iglesia como el bien común, el destino universal de los bienes, la subsidiariedad, la participación y la solidaridad, sirven de herramienta para analizar la realidad de la pobreza y exclusión y orientar la intervención de Cáritas.
4. En la realización de su acción, Cáritas Española tendrá en cuenta además los siguientes:
 - a. Opción preferencial por los pobres y más necesitados.
 - b. Dimensión universal de la caridad: favorecer el desarrollo sostenible y la cooperación en los países desfavorecidos, acercar personas y culturas

diferentes, generar comunión en la diversidad, propiciar el encuentro entre los diferentes pueblos y su desarrollo integral.

- c. Humanidad: salvaguardar la dignidad y aliviar el sufrimiento de las personas causado por la exclusión social, por desastres naturales y conflictos bélicos, trabajando en la prevención de los mismos y en la contribución a la concordia y la paz.
- d. Protección: proteger y salvaguardar a personas en situación de vulnerabilidad por abuso, explotación y violencia.
- e. Desarrollo: favorecer la promoción y el desarrollo de las personas y grupos, potenciando sus vías de participación y su integración social, así como la defensa de sus derechos.
- f. Independencia: actuar de acuerdo con el marco de cooperación fraterna con las Cáritas afectadas por desastres y con Caritas Internationalis al margen de cualquier condicionamiento político y económico.
- g. Neutralidad: atender a las necesidades de los más vulnerables sin tomar partido por ningún bando en conflictos armados o por ninguna de las partes en una disputa o controversia política o ideológica.
- h. Imparcialidad: ayudar y socorrer a toda persona sin discriminación alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, discapacidad, ideología política o posición económica.
- i. Transparencia: poner a disposición de cada grupo de interés, información accesible del gobierno y funcionamiento de Cáritas Española, cumpliendo al menos los requisitos que establezca la normativa vigente.

Capítulo III

De los derechos y deberes de sus miembros

ARTÍCULO 11. De la condición de miembros

Tendrán la condición de miembros de la Confederación Cáritas Española las personas jurídicas relacionadas en el artículo 3.1 y aquellas otras a las que se refiere el artículo 12 que, habiéndolo solicitado, hayan sido admitidas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 12. Régimen de admisión

La adquisición de la condición de miembro tendrá como requisito que la entidad esté canónicamente aprobada por la autoridad eclesiástica pertinente, aprobados sus Estatutos por el obispo o su equivalente por norma eclesiástica.

Su admisión será aprobada por la Asamblea General. El procedimiento de admisión y la documentación exigida en cada caso se determinará en las Normas Internas.

ARTÍCULO 13. Autonomía y relaciones entre los miembros

1. Los miembros confederados de Cáritas Española actúan con libre iniciativa y responsabilidad propia, de conformidad con sus propios Estatutos. En su condición de miembros, tendrán los derechos y deberes establecidos a continuación, manteniendo su propia independencia orgánica, funcional y económica respecto de Cáritas Española y sus órganos de gobierno, sin perjuicio de que se puedan establecer líneas de actuación por el Consejo General o la Asamblea General para coordinar los fines comunes de Cáritas Española.
2. Para la efectividad de la coordinación entre Cáritas Española y sus miembros confederados en sus relaciones recíprocas deberán:
 - a. Respetar el ejercicio legítimo de sus competencias y, en particular, el ejercicio de la acción social y caritativa en el territorio de su ámbito.
 - b. Facilitar a los miembros confederados la información sobre la propia gestión de Cáritas Española que sea relevante para el adecuado desarrollo de las actividades de sus miembros confederados.
 - c. Prestar la cooperación y asistencia activa que las entidades pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus actividades.

ARTÍCULO 14. Derechos de los miembros

Son derechos de los miembros:

- a) Participar, conforme a los Estatutos, en la Asamblea General, y, en su caso, en el Consejo General, con voz y voto.
- b) Tener voz activa y pasiva para los cargos de representación en el Consejo General.

- c) Ser elegible para ser miembro o cargo de representación en las Comisiones delegadas del Consejo General.
- d) Participar en las actividades que organice Cáritas Española y en los planes estratégicos o de programación confederales o de cooperación internacional.
- e) Beneficiarse de los servicios que pudiera prestar Cáritas Española, bien a través de sus Servicios Generales, bien a través de sus órganos de gobierno y las Comisiones delegadas del Consejo General.
- f) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de Cáritas Española. Asimismo, ser informado al menos una vez al año de la situación financiera y económica de Cáritas Española y de sus actividades, planes y programas.
- g) Evaluar y monitorizar las actividades de Cáritas Española a través de la representación de los órganos de gobierno de acuerdo con los Estatutos y las Normas Internas.
- h) Impugnar los acuerdos de la Asamblea General que estime contrarios a los Estatutos. Dicha impugnación deberá hacerse dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de comunicación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y las Normas Internas.

ARTÍCULO 15. Deberes de los miembros

Son deberes de los miembros:

- a) En todas las actividades, incluyendo aquellas referidas a su participación en la Confederación o en cooperación internacional, observar la Doctrina Social de la Iglesia, las leyes canónicas, y las directrices de las autoridades eclesiales competentes.
- b) Participar en las actividades de Cáritas Española y de la Asamblea General.
- c) Abonar las cuotas, derramas u otras aportaciones que estipule la Asamblea General.
- d) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, las Normas Internas y los acuerdos legalmente adoptados por los órganos de gobierno de Cáritas Española.
- f) Anualmente, enviarán a la Secretaría General de Cáritas Española, para la elaboración de la Memoria Confederal, los datos de su Memoria de Activi-

dades y movimiento económico, según las normas que la Asamblea General establezca.

- g) Asegurar que sus Estatutos están en armonía con los de Cáritas Española y coincidir con los estándares mínimos de gobernanza de Caritas Internationalis.
- h) Comunicar a Cáritas Española cualquier cambio estatutario y de composición de los equipos directivos.
- i) Suscribir el Código Ético y el Código de Conducta de Cáritas Española, en el momento de su incorporación, y comprometerse a su cumplimiento.

ARTÍCULO 16: De la pérdida de condición de miembro

1. Causas.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro de Cáritas Española las siguientes:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Decisión de la entidad a través de su obispo o persona responsable comunicándolo a la Asamblea General.

2. Régimen de salida.

La salida de un miembro será declarada por la Comisión Episcopal para la Pastoral Social y la Promoción Humana, a propuesta de la Asamblea General.

Capítulo IV De la dirección jerárquica de Cáritas Española

ARTÍCULO 17. Comisión Episcopal para la Pastoral Social y la Promoción Humana

Cáritas es el servicio organizado de la Caridad (cf. *Deus caritas est*, 19). Corresponde a la Comisión Episcopal para la Pastoral Social y la Promoción Humana, por delegación de la Conferencia Episcopal, ejercer la superior dirección de Cáritas Española a través de la Subcomisión Episcopal para la Acción Caritativa y Social, y nombrar a un obispo que se encargue de los asuntos de Cáritas Española,

denominado el obispo responsable. Este obispo dispondrá de la autoridad propia de la misma Comisión Episcopal para la Pastoral Social y la Promoción Humana, y contará para desarrollar sus funciones con el apoyo del delegado episcopal.

ARTÍCULO 18.— Funciones de la Subcomisión Episcopal para la Acción Caritativa y Social

Son funciones propias de la Subcomisión Episcopal para la Acción Caritativa y Social:

- a) Proponer a la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española los nombramientos del/a presidente/a, del delegado episcopal y del/a secretario/a general, oído el parecer del Consejo General.
- b) Ratificar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Establecer, siempre que lo considere conveniente, orientaciones y criterios que rijan la acción de Cáritas Española.
- d) Nombrar hasta un máximo de tres vocales para el Consejo General.
- e) Proponer a la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal la aprobación de la modificación de los estatutos.

Capítulo V. De los órganos de gobierno de Cáritas Española

ARTÍCULO 19. Órganos de gobierno

Cáritas Española se regirá por los siguientes órganos:

- a. La Asamblea General.
- b. El Consejo General y la Comisión Permanente.
- c. El Equipo Directivo.
- d. La Secretaría General.

La Asamblea General

ARTÍCULO 20. *Carácter y objeto*

Bajo la superior dirección de la Comisión Episcopal para la Pastoral Social y la Promoción Humana a través de la Subcomisión Episcopal para la Acción Caritativa y Social, la Asamblea General es el órgano de gobierno de Cáritas Española y está compuesta por todos los miembros de la Confederación.

ARTÍCULO 21. *Miembros de la Asamblea*

1. Formarán parte de la Asamblea General, con voz y voto, los siguientes representantes de los miembros de Cáritas Española:
 - a. El obispo responsable de Cáritas Española.
 - b. Todos los componentes del Equipo Directivo de Cáritas Española.
 - i. El/la presidente/a
 - ii. El/la vicepresidente/a
 - iii. El delegado episcopal
 - iv. El/la secretario/a general
 - c. El/la director/a y el delegado episcopal de cada una de las Cáritas Diocesanas, y el/la presidente/a de cada Cáritas Regional.
 - d. El representante de la Conferencia Española de Religiosos (CONFER) y de cada una de las instituciones religiosas específicamente dedicadas a la acción caritativa y social que se hayan confederado en Cáritas Española.
2. También formarán parte de la Asamblea General con voz y voto los miembros del Consejo General por designación de la Subcomisión Episcopal para la Acción Caritativa y Social.
3. Asimismo, formarán parte de la Asamblea General con voz y sin voto:
 - a. Un representante de cada una de las asociaciones e instituciones católicas de acción caritativa y social de ámbito nacional que, aun no habiéndose integrado en Cáritas Española, soliciten participar en la Asamblea y sean aceptadas por el Consejo General.

- b. Un representante de cada una de las instituciones religiosas de acción caritativa y social que, aun no habiéndose integrado en Cáritas Española, lo soliciten y sean aceptados por el Consejo General.
4. Podrán asistir como invitados los obispos miembros de la Subcomisión Episcopal para la Acción Caritativa y Social, representantes de Caritas Internationalis, Cáritas Europa y de Cáritas de otros países, los agentes de los Servicios Generales, así como otras personas invitadas por el/la presidente/a.

ARTÍCULO 22. Competencias de la Asamblea

1. Son competencias de la Asamblea General en reunión ordinaria:
 - a. Admitir nuevos miembros de Cáritas Española de acuerdo con los Estatutos.
 - b. Establecer estrategias, criterios y orientaciones prácticas para la acción social que marquen directrices para los miembros de Cáritas Española y sus diferentes órganos confederales.
 - c. Aprobar la programación, los presupuestos, las cuentas anuales, la aplicación del excedente del ejercicio y la memoria de actividades, auditadas por auditoría externa e independiente.
 - d. Aprobar los criterios y la aportación de las cuotas confederales de los miembros de Cáritas Española.
 - e. Aprobar el informe de gestión de la Secretaría General.
 - f. Aprobar las Normas Internas de funcionamiento de la Asamblea General y del régimen de admisión de miembros.
 - g. Establecer los criterios que han de regir la constitución y distribución del Fondo de Solidaridad.
2. Son competencias de la Asamblea General en reunión extraordinaria:
 - a. Proponer a la Conferencia Episcopal a través de la Subcomisión Episcopal para la Acción Caritativa y Social, cuando proceda, la modificación de los Estatutos de Cáritas Española.
 - b. Proponer la disolución de Cáritas Española y su Comisión Liquidadora.
 - c. Cualquier otro asunto que, a propuesta del Equipo Directivo, sea preciso someter a la Asamblea en reunión extraordinaria.

ARTÍCULO 23. Régimen y convocatoria de la Asamblea

1. Las reuniones ordinarias y extraordinarias se celebrarán preferentemente de modo presencial. No obstante, también podrán celebrarse virtualmente en las condiciones y requisitos que establezcan las Normas Internas.
2. La convocatoria de la reunión ordinaria será realizada por el/la presidente/a al menos una vez al año, dentro del primer semestre.
3. La convocatoria de la reunión extraordinaria: se realizará por el/la presidente/a, de conformidad con la Subcomisión Episcopal para la Acción Caritativa y Social, a instancia del Consejo General o por solicitud de al menos dos terceras partes de los miembros con voto deliberativo señalando los asuntos que tratar en ambos casos.

La convocatoria para Asamblea General Extraordinaria podrá efectuarse con 15 días de antelación cuando la urgencia del tema que tratar así lo aconseje.

4. Las convocatorias se notificarán por correo postal o por medios electrónicos con confirmación de recibo y lectura, dirigida nominalmente a cada uno de los miembros debiendo realizarse con una antelación de al menos 30 días naturales a la fecha prevista para la celebración. La notificación de la convocatoria debe ir acompañada del orden del día.

ARTÍCULO 24. Funcionamiento de la Asamblea

1. Se considerará constituida en primera convocatoria hallándose presentes más de las dos terceras partes de los miembros con voto deliberativo, y la mitad más uno en segunda convocatoria.
2. El orden del día, así como la dinámica de trabajo de las reuniones de cada Asamblea, serán determinados por el Consejo General.
3. La Asamblea General de Cáritas Española estará presidida por el obispo responsable y el/la presidente/a de Cáritas Española, el/la cual dirigirá y moderará las sesiones. Actuará como secretario/a el/la secretario/a general.
4. Los miembros con derecho a voto que estén ausentes podrán delegar la representación en otros miembros de la Asamblea confederados o en otros miembros de los equipos directivos de la propia entidad, no pudiendo estos acumular más de tres votos delegados.

5. Los acuerdos y decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos acreditados en la Asamblea. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, se seguirá el procedimiento de acuerdo con lo que establece el canon 119.2 del CIC.
6. Los criterios y orientaciones de los participantes se regularán en la norma de funcionamiento de la Asamblea.

El Consejo General

ARTÍCULO 25. *Carácter y objeto*

El Consejo General es el órgano colegiado de gobierno de Cáritas Española entre Asambleas.

ARTÍCULO 26. *Miembros del Consejo*

- I. El Consejo General estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a. El obispo responsable de Cáritas Española.
 - b. Cada uno de los componentes del Equipo Directivo de Cáritas Española: el/la presidente/a, el/la vicepresidente/a, el delegado episcopal y el/la secretario/a general.
 - c. Hasta un máximo de tres vocales nombrados por la Subcomisión Episcopal para la Acción Social y Caritativa.
 - d. Un representante por cada una de las Cáritas Regionales, y uno más por parte de Andalucía y Castilla y León respectivamente.
 - e. Tres representantes de tres Cáritas Diocesanas nombrados por el Consejo General a propuesta del/a presidente/a hasta un total de 3 personas.
 - f. Un vocal en representación de las asociaciones e instituciones católicas de acción caritativa y social que forman parte de Cáritas Española, designado por ellas mismas.
 - g. Un vocal representante de CONFER y otro representante de instituciones religiosas de acción caritativa y social que forman parte de Cáritas Española, elegidos por ellas mismas.

2. También podrán asistir a las reuniones del Consejo General los directores de área de los Servicios Generales, con voz y sin voto. Asimismo, podrán asistir aquellos técnicos y expertos que sean invitados por la Presidencia.

ARTÍCULO 27. Gratuidad e incompatibilidad de los cargos directivos

1. Los cargos directivos de los órganos de gobierno de Cáritas Española no recibirán remuneración alguna por su condición de miembros de los órganos de gobierno salvo que desempeñen otras funciones por prestaciones de servicios diferentes a las que les corresponden como miembros del órgano de gobierno.
2. El nombramiento de los cargos directivos es incompatible con el desempeño de cargos públicos de carácter político o el ejercicio de responsabilidades en partidos políticos. Las personas que, después de nombradas, incurran en esta incompatibilidad cesarán automáticamente como representantes de Cáritas al tomar posesión de tales cargos.
3. Se cuidará el conflicto de intereses en el ejercicio de los cargos de Cáritas para que el ejercicio de cualquier otra actividad directiva en entidades sin fines lucrativos afines, no sea perjudicial para la entidad. En los casos dudosos, se recurrirá si fuera necesario, al discernimiento y a la decisión del obispo responsable después de escuchar al Consejo General.

ARTÍCULO 28. Duración del cargo

1. Todos los miembros del Consejo General serán designados por un período de cuatro años, prorrogables por un máximo de tres mandatos, a excepción del obispo responsable y del delegado episcopal. En la norma de funcionamiento del Consejo General se regula el procedimiento de elección y renovación de tales miembros y cargos.
2. Los ceses se producirán:
 - a. Al finalizar el periodo para el que fueron nombrados, manteniéndose sus funciones hasta nuevo nombramiento.
 - b. Por causar baja en la representación o cargo que ostenta y por el cual fue elegido.

- c. A petición propia.
- d. Por fallecimiento.
- e. Por incapacidad para ejercer su servicio.
- f. Por la no asistencia a las convocatorias por más de un año sin causa justificada.
- g. Por incompatibilidad al tomar posesión de un cargo público de carácter político o de responsabilidad en un partido político.
- h. Por revocación del nombramiento adoptada por el órgano que lo nombró. Dicha revocación deberá ser motivada.

ARTÍCULO 29. Competencias del Consejo

El Consejo General tiene las siguientes competencias:

- a. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- b. Supervisar y evaluar el cumplimiento normativo de la entidad, velando por su efectividad.
- c. Establecer medidas correctivas para la corporación Cáritas Española por aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento del Código de Conducta o supongan desprestigio, daño o perjuicio material o moral.
- d. Aprobar las Normas Internas de funcionamiento de los órganos de gobierno, excepto las que afecten a la Asamblea General. Para esta función y las anteriores de los apartados a) y b) podrá disponer de una comisión delegada para asuntos normativos.
- e. Establecer el orden del día y la dinámica de trabajo de las reuniones de la Asamblea General.
- f. Aprobar y delegar la realización de los actos de dominio, de disposición de fondos y de administración necesarios para cumplir los fines de Cáritas Española.
- g. Llevar a cabo toda gestión que le sea confiada por la Asamblea General, de conformidad con las Normas Internas.
- h. Formular las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior, así como la programación y presupuestos, dentro del plazo legalmente establecido.

- i. Designar los auditores de cuentas anuales a propuesta del Equipo Directivo.
- j. Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover las actividades de Cáritas Española, en consonancia con los criterios y programas establecidos por la Asamblea General y por la Subcomisión Episcopal para la Acción Caritativa y Social.
- k. Aprobar los proyectos correspondientes al Fondo de Solidaridad.
- l. Aprobar la creación o extinción de fundaciones u otras entidades vinculadas a Cáritas Española.
- m. Constituir aquellas comisiones y grupos de trabajo que se estimen necesarios, establecer sus fines y recibir los informes de sus actividades.
- n. Elegir los miembros de la Comisión Permanente del Consejo General.
- o. Estudiar y preparar la propuesta de modificación de Estatutos que se presenten a la Asamblea General.
- p. Informar a las Cáritas Diocesanas de lo tratado en las reuniones y los acuerdos.

ARTÍCULO 30. Reuniones

- 1. El Consejo General se reunirá, con carácter ordinario, cuatro veces al año, siendo convocado por la Presidencia. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando las circunstancias lo aconsejen, bien por iniciativa de la Subcomisión Episcopal para la Acción Caritativa y Social, a petición del Presidente/a o a propuesta de la tercera parte de los componentes del Consejo General.
- 2. Las reuniones se celebrarán preferentemente de modo presencial. No obstante, también podrán celebrarse virtualmente en las condiciones y requisitos que establezca la norma de funcionamiento del Consejo General y la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente

ARTÍCULO 31. *Carácter y objeto*

La Comisión Permanente es el órgano colegiado delegado del Consejo General para cumplir las funciones del mismo en el periodo entre las reuniones del Consejo.

ARTÍCULO 32. *Miembros*

1. La Comisión Permanente del Consejo General de Cáritas Española estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a. El obispo responsable de Cáritas Española.
 - b. Los miembros del equipo directivo: el/la presidente/a, el/la vicepresidente/a, el delegado episcopal y el/la secretario/a general.
 - c. Los/as presidentes/as de las Comisiones creadas por el Consejo General, con un máximo de cinco vocales elegidos por dicho Consejo.
 - d. Representantes de dos Cáritas Diocesanas que designe el Consejo General.
 - e. Un vocal representante de CONFER.
2. La Comisión Permanente podrá convocar a sus reuniones otros consejeros, miembros de Comisiones o directores de Cáritas Española con voz y sin voto.

ARTÍCULO 33. *Competencias*

1. La Comisión Permanente tiene las siguientes competencias:
 - a. Resolver los asuntos de trámite del Consejo General y preparar sus reuniones.
 - b. Velar por la aplicación de los acuerdos del Consejo General.
 - c. Informar los asuntos que le someta el Equipo Directivo, así como aquellos que deba conocer el Consejo General.
 - d. Las que le sean encomendadas por el Consejo General.

2. La Comisión Permanente informará de oficio al Consejo General de todos los asuntos tratados por ella.

ARTÍCULO 34. Periodicidad de las reuniones

1. Las reuniones podrán celebrarse presencial o virtualmente en las condiciones que establezca la norma de funcionamiento del Consejo General y de la Comisión Permanente.
2. La Comisión Permanente del Consejo General será convocada por el/la Presidente/a y se reunirá por lo menos seis veces al año, siempre que él/ella lo considere, o cuando lo solicite, la tercera parte de sus componentes.

El Equipo Directivo

ARTÍCULO 35. Carácter y objeto

El Equipo Directivo es el órgano ejecutivo y el encargado de la gestión de la corporación Cáritas Española para dar respuesta a las necesidades de la Confederación.

El Equipo Directivo trabaja de manera colegiada en las funciones que a cada uno de sus miembros le competen.

ARTÍCULO 36. Composición

El Equipo Directivo de Cáritas Española estará compuesto por los siguientes miembros:

- a. El/la presidente/a.
- b. El/la vicepresidente/a.
- c. El delegado episcopal.
- d. El/la secretario/a general.

ARTÍCULO 37. Competencias

Son competencias del Equipo Directivo:

- a. Dirigir la gestión de las funciones del artículo 9 de estos Estatutos para el adecuado cumplimiento de los fines de Cáritas Española.
- b. Aprobar, dirigir la gestión y efectuar el seguimiento de la ejecución de proyectos nacionales y de cooperación internacional, así como de las convocatorias de subvenciones públicas o privadas.
- c. Aprobar las Normas Internas necesarias para el funcionamiento organizativo de los Servicios Generales.
- d. Informar de los asuntos que le planteen las Cáritas Diocesanas y Regionales, así como aquellos que deba conocer el Consejo General.
- e. Velar por el cumplimiento de plazos de nombramientos de los cargos del Consejo, y proponer la renovación de los mismos.
- f. Supervisar la gestión de las fundaciones y entidades vinculadas.
- g. Tutelar la participación en redes de Cáritas, así como en plataformas y redes de ámbito social.
- h. Aplicar las medidas correctivas establecidas por el Consejo General, una vez establecida la naturaleza del incumplimiento del Código de Conducta.

ARTÍCULO 38. Reuniones

1. El Equipo Directivo se reunirá periódicamente al menos cada quince días, y cuantas veces lo solicite cualquiera de sus miembros. Podrán celebrarse presencial o virtualmente en las condiciones que establezcan las Normas Internas.
2. Asimismo, podrán participar en sus reuniones:
 - a. El obispo responsable de Cáritas Española, con voz y voto.
 - b. Los directores de los Servicios Generales de Cáritas Española, así como técnicos y expertos invitados por la Secretaría General, con voz y sin voto.
3. El Equipo Directivo informará a la Comisión Permanente de las decisiones adoptadas y, en su caso, al Consejo General.

El/la presidente/a y el/la vicepresidente/a

ARTÍCULO 39. El/la presidente/a

El/la presidente/a es el/la responsable ejecutivo de llevar a cabo los acuerdos de la Asamblea General, el Consejo General y las directrices de la Subcomisión Episcopal para la Acción Caritativa y Social. Dirige de forma colegiada Cáritas Española en estrecha colaboración con el resto del Equipo Directivo de acuerdo con el obispo responsable.

ARTÍCULO 40. Nombramiento y cese

1. El/la presidente/a es nombrado/a por la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal a propuesta de la Comisión Episcopal para la Pastoral Social y la Promoción Humana teniendo en cuenta la propuesta del Consejo General, por un periodo de cuatro años prorrogables, y por un máximo de tres mandatos.
2. En caso de cese o vacante de la Presidencia, asumirá todas sus funciones el/la vicepresidente/a, que actuará como presidente/a en funciones, hasta el nombramiento del nuevo/a presidente/a. En caso de finalización del periodo de nombramiento permanecerá en funciones hasta que se produzca un nuevo nombramiento.

ARTÍCULO 41. Funciones del/a presidente/a

El/la presidente/a tiene las funciones siguientes:

- a. Representar legalmente a la entidad.
- b. Convocar y presidir las reuniones del Consejo General, de la Comisión Permanente y del Equipo Directivo.
- c. Convocar y presidir, juntamente con el obispo responsable, la Asamblea General, y velar por su adecuado desarrollo.
- d. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo General.
- e. Promover la auditoría y el buen funcionamiento de la Confederación.
- f. Realizar actos jurídicos en nombre de Cáritas Española, en los términos que establezca el Consejo General.

- g. Dirigir, junto con el/la secretario/a general, la gestión financiera y patrimonial, dentro de los límites fijados por el Consejo General y las Normas Internas.
- h. Coordinar y promover, juntamente con el delegado episcopal, la acción caritativa y social y el desarrollo institucional de Cáritas Española.

ARTÍCULO 42. El/la vicepresidente/a

- 1. El/la vicepresidente/a tiene la función de asistir al/a presidente/a y le suplirá en caso de vacante, ausencia, o por delegación del mismo.
- 2. Es nombrado por el Consejo General a propuesta del/a presidente/a, por periodos de cuatro años prorrogable por un máximo de tres mandatos.

ARTÍCULO 43. El/la delegado episcopal

El delegado episcopal asiste al obispo responsable y le representa. Y es miembro del Equipo Directivo.

ARTÍCULO 44. Nombramiento

El delegado episcopal es nombrado por la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal. La duración del cargo será de cuatro años, renovable por periodos iguales.

ARTÍCULO 45. Funciones del delegado episcopal

El delegado episcopal tiene las siguientes funciones:

- a. Cuidar que en todos los ámbitos confederales el servicio que se realiza sea coherente con la Doctrina Social y el Magisterio de la Iglesia.
- b. Orientar, coordinar e impulsar la teología y la pastoral de la caridad en los ámbitos confederales.
- c. Fomentar la formación permanente e integral de todos cuantos trabajan en Cáritas Española.
- d. Velar por la identidad y eclesialidad de Cáritas Española, de sus publicaciones y de sus agentes.

- e. Cuidar las celebraciones litúrgicas en los diferentes espacios confederales y en los Servicios Generales.
- f. Acompañar y apoyar a los delegados episcopales y consiliarios de las Cáritas Diocesanas.

La Secretaría General y los Servicios Generales

ARTÍCULO 46. La Secretaría General

El/la secretario/a general ejecuta y coordina todas las actividades de Cáritas Española conforme a las determinaciones de la Asamblea y Consejo General. Ejerce la dirección de los Servicios Generales, la gestión del personal, de la administración financiera junto con el/la presidente/a, y la custodia y gestión de la documentación.

ARTÍCULO 47. Nombramiento y cese

El/la secretario/a general es nombrado/a por la Comisión Permanente de Conferencia Episcopal a propuesta de la Comisión Episcopal para la Pastoral Social y la Promoción Humana teniendo en cuenta la propuesta del Consejo General, por un periodo de cuatro años prorrogables por un máximo de tres mandatos. En caso de finalización del periodo de nombramiento permanecerá en funciones hasta que se produzca un nuevo nombramiento.

ARTÍCULO 48. Funciones de la Secretaría General

La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- a. Ejercer la representación legal de Cáritas Española.
- b. Ejecutar, mediante los Servicios Generales, la programación aprobada por la Asamblea General.
- c. Colaborar, mediante los Servicios Generales, con los diferentes miembros de Cáritas Española.
- d. Elaborar programas, informes y propuestas para presentarlas a la Subcomisión episcopal para la Acción Caritativa y Social, a la Asamblea Ge-

neral y al Consejo General de Cáritas Española, con el fin de asegurar la buena marcha de la institución.

- e. Actuar como secretario/a en las reuniones de los órganos colegiados de Gobierno.
- f. Realizar actos jurídicos en nombre de Cáritas Española, en los términos que establezca el Consejo General.
- g. Emitir los certificados relativos a la entidad.
- h. Velar por la viabilidad económica de los Servicios Generales disponiendo de los fondos apropiadamente, aprobar gastos y ordenar pagos, aceptar compromisos y otorgar en nombre de Cáritas toda clase de escrituras y documentos públicos o privados, de forma mancomunada con la Presidencia en los términos que establezca el Consejo General.
- i. Establecer los criterios de funcionamiento y coordinación interna del personal, de las áreas y de los programas de los Servicios Generales.
- j. Contratar y cesar al personal y gestionar los asuntos de los Servicios Generales con arreglo a la legislación laboral y los criterios establecidos por el Consejo General.
- k. Llevar y custodiar los registros y archivos, la correspondencia y documentación y decidir sobre el tratamiento de los datos personales.

ARTÍCULO 49. Los Servicios Generales

Los Servicios Generales son una estructura organizativa de asistencia a la Secretaría General para el cumplimiento de sus funciones en el servicio a Cáritas Española, a todos los miembros confederados y, en su caso, a Cáritas Europa, Caritas Internationalis y otras Cáritas Nacionales.

ARTÍCULO 50. Los trabajadores de Cáritas

Los trabajadores colaboran con la misión de Cáritas y asumen los valores cristianos que forman parte del carisma de la Institución en su capacidad transformadora de las personas y su circunstancia social, promoviendo su dignidad, su cuidado y su desarrollo integral, dando prioridad a los pobres, excluidos y aquellos otros que se encuentren en riesgo de exclusión.

Capítulo VI Del voluntariado en Cáritas

ARTÍCULO 51. El voluntariado en Cáritas

1. El voluntariado es un elemento esencial de la identidad de Cáritas. Las personas voluntarias se comprometen con los otros y por los otros desde la radicalidad y la gratuidad del amor que nace de la fe.
2. El/la voluntario/a, según el modelo de acción social de Cáritas, acompaña, promueve, sostiene, potencia, posibilita, dinamiza el desarrollo integral y valora a la persona que atiende pero no la suplente.
3. El voluntariado en Cáritas tiene las siguientes características:
 - a. Es gratuito.
 - b. Comprometido con la justicia social.
 - c. Coherente con los valores cristianos y de la entidad.
 - d. Capaz de organizarse y disponible para la acción y para la formación.
 - e. Es un voluntariado en proceso, con motivaciones diferentes, que se va haciendo día a día por medio de la tarea, la formación y el acompañamiento.
4. Los derechos y deberes del voluntariado se plasmarán en los acuerdos de incorporación y en la Carta del Voluntariado.

ARTÍCULO 52. Promoción del voluntariado

1. Cáritas Española promoverá itinerarios educativos para la formación del voluntariado que tengan en cuenta su proceso de crecimiento personal, el cultivo de la interioridad y la espiritualidad, y la identificación con el estilo y valores de Cáritas.
2. Cáritas Española ofrecerá el apoyo y acompañamiento necesario al voluntariado por parte de todas las personas que trabajan en Cáritas para el desempeño de su tarea.

Capítulo VII

Del régimen económico en Cáritas

ARTÍCULO 53. Régimen económico

1. Cáritas Española, en virtud de su personalidad jurídica canónica y civil, es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes, según la normativa vigente.
2. La administración de Cáritas Española se rige por lo establecido en estos Estatutos, por las disposiciones del Libro V del CIC y por la legislación civil aplicable.

ARTÍCULO 54. Patrimonio

1. Los bienes de Cáritas Española son bienes eclesiásticos (cf. c.1257); constituyen un patrimonio autónomo destinado a sus fines específicos.
2. El patrimonio de Cáritas Española está formado por los bienes muebles e inmuebles que estén a su nombre; por cuantos bienes adquiriera a título oneroso o gratuito; y por cualesquiera ingresos de origen privado o público que reciba para la consecución de sus fines.
3. Los recursos de Cáritas Española serán los siguientes:
 - a. Las cuotas confederales y las aportaciones voluntarias de los miembros confederados.
 - b. Las subvenciones, donaciones, legados, usufructos y, en general, cualesquiera ingresos de origen tanto privado como público que se destinen a Cáritas Española para la consecución de sus fines.
 - c. Los bienes patrimoniales que integren su fondo social y sus rentas, así como los que pueda adquirir legítimamente.

ARTÍCULO 55. Administración ordinaria

1. El/la administrador/a gestiona y administra los recursos de Cáritas Española, conforme a la normativa canónica y en los términos que desarrollen las Normas Internas.

2. Cáritas Española funcionará en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a la terminación del mismo. Antes de su inicio el administrador elaborará un presupuesto que, una vez aprobado por la asamblea, se presentará a la Conferencia Episcopal Española.
3. Se consideran actos de administración ordinaria los incluidos expresamente en el presupuesto anual, una vez aprobados por el procedimiento establecido en estos Estatutos y siempre que no sobrepasen los límites previstos en la legislación canónica.
4. El/la administrador/a de Cáritas Española, bajo la supervisión del Consejo que se ocupe de los asuntos económicos a tenor del canon 1280 del CIC, preparará las cuentas anuales siguiendo las normas del Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre, de tal manera que permita obtener la imagen fiel del patrimonio neto, del resultado y de la situación financiera de la Entidad.
5. Cáritas Española rendirá cuentas anualmente a la Conferencia Episcopal en los términos previstos en la normativa vigente en cada momento, atendiendo a su naturaleza de corporación pública.

ARTÍCULO 56. Administración extraordinaria

1. Se consideran actos de administración extraordinaria los siguientes:
 - a. La enajenación de bienes pertenecientes al patrimonio estable de Cáritas Española definido por el Consejo General cuyo valor supere la cantidad establecida en las normas canónicas o por la Conferencia Episcopal.
 - b. La enajenación de bienes que, sin pertenecer al patrimonio estable de Cáritas Española, cuando su valor exceda el límite mínimo fijado por la Conferencia Episcopal a efectos del canon 1292 del CIC.
 - c. Los actos que modifiquen sustancialmente el patrimonio de la institución, que impliquen una disminución del patrimonio por el límite establecido por el Consejo General o supongan un riesgo notable para la estructura del patrimonio.
2. Se requiere la autorización de la Conferencia Episcopal para la validez de la operación de enajenación de bienes o asimilada. Si se trata de bienes cuyo

valor es superior al límite máximo se requiere adicionalmente la licencia de la Santa Sede.

ARTÍCULO 57. Fondo de Solidaridad

Con las aportaciones voluntarias e independientes de otros fines de los miembros confederados, se constituirá cada año el Fondo de Solidaridad de Cáritas Española de acuerdo a los criterios y proyectos establecidos por el Consejo General.

Capítulo VIII De la modificación de los Estatutos

ARTÍCULO 58. Modificación de los Estatutos

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, a propuesta de la Subcomisión Episcopal para la Acción Caritativa y Social en virtud de acuerdo de la Asamblea General en reunión extraordinaria.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser adoptado por dos tercios de los miembros.

Capítulo IX De la disolución de Cáritas Española

ARTÍCULO 59. Disolución de Cáritas Española

La disolución de Cáritas Española solo podrá ser acordada por la Conferencia Episcopal, la cual designará una Comisión liquidadora y, una vez cumplidos los compromisos, destinará el patrimonio resultante a los mismos fines de orden caritativo y social.